AYUNTAMIENTO

DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

Expediente MOAD 2026/TCD_01/000008

Informe de Control permanente previo.

Procedimiento: Modalidad de transferencia de créditos de distinta área de Gastos.

Asunto: Modificación Presupuestaria Nº53/2026

Informe de fiscalización Nº265/2026.

Informe de Control Permanente Previo. Aprobación de transferencia de créditos nº53/2026

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME,

En relación a la Modificación Presupuestaria Nº53/2026 consistente en la Transferencia de Créditos entre distinta área de Gastos, según la propuesta de alcaldía de fecha 29/10/2026, y la Memoria de la misma fecha, esta Intervención emite el siguiente informe:

PRIMERO. Desde la Alcaldía-Presidencia se reconoce la posibilidad de realizar la siguiente transferencia de crédito,

Disminución de las aplicaciones presupuestarias

Aplicación presupuestaria		Descripción	Importe
Progr.	Ecca		
231	12001	Asistencia Social primaria. Retribuciones básicas (grupo A2) personal funcionario	6.930,49€
231	12100	Asistencia Social primaria. Retribuciones complementarias (destino) personal funcionario	3.874,31€
231	12101	Asistencia Social primaria. Retribuciones complementarias (complementarias) personal funcionario	1.319,32€
		TOTALES:	12.124,12€

Aumento de las aplicaciones presupuestarias

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos finales
Progr.	Ecca		
342	22799	Instalaciones Deportivas. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	5.924,12€
338	22799	Festejo. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	5.200,00€
338	48912	Festejo. Subvención Hermandad Sacramental.	1.000,00€
		TOTALES:	12.124,12€

Código Seguro de Verificación	IV77S3QINNEZ5ZGIUIXBI4LR6U	Fecha	29/10/2026 11:15:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGLELES NUÑEZ RUIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77S3QINNEZ5ZGIUIXBI4LR6U	Página	1/3

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

• Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

• Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

CUARTO. Como señala el artículo 40.1 RD 500/1990, de 20 de abril, la «transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica»**.**

QUINTO. Destacar que esta modificación presupuestaria no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en los artículos 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y reflejados en la Base de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO. Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gatos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO. En cuanto a la tramitación del expediente hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2.d) y 40.2y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 179.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, las cuales, facultan para su aprobación al presidente de la Corporación.

Asimismo, el expediente deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

Código Seguro de Verificación	IV77S3QINNEZ5ZGIUIXBI4LR6U	Fecha	29/10/2026 11:15:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGLELES NUÑEZ RUIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77S3QINNEZ5ZGIUIXBI4LR6U	Página	2/3

noviembre, en la tramitación de los expedientes de transferencias de crédito, en cuanto sean aprobados por el Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad (artículo 160,4 TRLRHL).

Según lo establecido en el artículo 169.7 del RD 2/2004, de 5 de marzo, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☐ Favorable.

En La Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

LA INTERVENTORA,

Fdo. M. ª Ángeles Núñez Ruiz.

Recibido,

Alcalde en funciones,

Fdo. Federico Palomeque Bizcocho.

Código Seguro de Verificación	IV77S3QINNEZ5ZGIUIXBI4LR6U	Fecha	29/10/2026 11:15:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGLELES NUÑEZ RUIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77S3QINNEZ5ZGIUIXBI4LR6U	Página	3/3